

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita la terminación por pago total, no obstante, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 676 del 6 de mayo de 2021 se rechazó por no haberse subsanado correctamente. Sírvase proveer.

Cali, Diciembre 12 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de Sustanciación No. 434
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CRESI S.A.S.
Demandado: NATHALY OCAMPO MARIACA
Radicación: 760014003008-**2021-00119**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se negará la solicitud de terminación por pago total, como quiera que mediante auto interlocutorio No. 676 del 6 de mayo de 2021 se rechazó por no haberse subsanado correctamente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **NEGAR** la solicitud de terminación por pago total, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. **ESTÉSE** la apoderada judicial de la parte demandante a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 676 del 6 de mayo de 2021, por medio del cual se rechazó la demanda por no haberse subsanado correctamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 137

Fecha: DIC.13. 2022



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae21ac15523d8bebd1dfa55d1e4a310e4a62b8385a14129bcf0de1ba533f69**

Documento generado en 12/12/2022 03:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>